



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0416-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 40 y un artículo 44 Bis a la Ley de Petróleos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Israel Castillo Olivares e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	05 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Facultar a un Comité de Sostenibilidad dentro del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, liderado por un consejero independiente rotativo, para asistir en la aprobación de políticas sostenibles y de gobernanza en zonas urbanas. Analizar el Plan de Negocios con una perspectiva sostenible y ofrecer recomendaciones sobre riesgos y oportunidades en la cadena de valor. Emitir opiniones sobre acciones de adaptación y mitigación ante cambios ambientales internacionales, según lo determinado por el Consejo de Administración.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, párrafos cuarto y sexto; y artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 40.- ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IV.</b> Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios</p> <p><b>Artículo 44.-</b> El Comité de <i>Estrategia e Inversiones</i> será presidido por un consejero independiente de manera rotatoria anual, y tendrá las siguientes funciones:</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 40, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, Y UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adicionan</b> una fracción IV al artículo 40, recorriéndose en su orden la subsecuente, y un artículo 44 Bis a la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 40. El Consejo de Administración contará con los comités que al efecto establezca. En todo caso, contará con los comités de:</p> <p>I. Auditoría;</p> <p>II. Recursos Humanos y Remuneraciones;</p> <p>III. Estrategia e Inversiones,</p> <p><b>IV. Sostenibilidad, y</b></p> <p><b>V.</b> Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios.</p> <p>Artículo 44. El Comité de <b>Sostenibilidad</b>, será presidido por un consejero independiente de manera rotatoria anual, y tendrá las siguientes funciones:</p>



**I.** Auxiliar al Consejo de Administración en la aprobación de las directrices, prioridades y políticas generales *relacionadas con las inversiones de Petróleos Mexicanos;*

**II.** Analizar el Plan de Negocios;

**III.** Formular al Consejo de Administración recomendaciones relacionadas con el Plan de Negocios y *sobre las políticas generales en la materia;*

**IV.** *Dar seguimiento a las inversiones que, en términos de la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración, y V. Las demás que determine el Consejo de Administración.*

**No tiene correlativo**

I. Auxiliar al Consejo de Administración en la aprobación de las directrices, prioridades y políticas generales **con perspectiva sostenible y de gobernanza en las zonas metropolitanas y conurbadas del país;**

II. Analizar el Plan de Negocios, **con perspectiva sostenible, social y de gobernanza;**

III. Formular al Consejo de Administración recomendaciones **en materia de sostenibilidad**, relacionadas con el Plan de Negocios, **así como identificar los riesgos y oportunidades en la cadena de valor, ante cambios del entorno, incluyendo los efectos del cambio climático y el sistema de comercio de emisiones;**

IV. **Formular al Consejo de Administración, opiniones respecto de las acciones de adaptación y mitigación derivadas de la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales, y**

**V. Las demás que determine el Consejo de Administración.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.